



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02004/2026

VISTO:

La Ley de Atención Primaria N° 19.378; El DFL 262/77 y modificado con el DS 1363/92 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; El Decreto N° 241 de fecha 16 de febrero de 1987 del Ministerio de Salud, que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud de Antofagasta y la Municipalidad de San Pedro de Atacama; el Decreto Alcaldicio N° 077 "A" de fecha 02 de febrero de 1987, que crea el Departamento de Salud Municipal; Decreto Ley N° 1.263 de 1975; y las facultades legales que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo dispuesto en el Decreto N° 4112 de fecha 09 de Diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; Lo dispuesto en el Decreto N° 4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, que establece la subrogancia del Alcalde; Lo dispuesto en el Decreto N° 4117 de fecha 10 de Diciembre de 2024, la facultad de firmar, bajo la modalidad "Por Orden del Alcalde", los siguientes actos administrativos y solicitudes del personal y otros temas de funcionamiento interno a la Administrador municipal Doña Sandra Malueg Malueg; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N° 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; Lo dispuesto en el decreto exento N° 2943/2025 del 03 de Octubre del 2025, que aprueba subrogancia del Director de Control se efectuará por el sólo ministerio de la Ley, según se indica en los artículos 76° al 81° del Estatuto administrativo para funcionarios municipales (Ley N° 18.883); Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N° 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N° 18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales; Decreto Exento N° 1092 de fecha 13 de abril de 2022, que instruye el uso de plataforma Ceropapel; La Resolución N° 36/24 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. (Art. 63 de la Ley 18.883).

Que, según el Art 15° de la Ley N°19.378, la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuida de lunes a viernes en horario diurno y continuo entre las 08:00 y 20:00 hrs., con tope de nueve horas diarias, excepto a funcionarios que, por la naturaleza de los servicios, deban cumplirlos fuera de los horarios precitados, sujetos a la modalidad que pactasen los respectivos contratos.

Que, los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuera posible por razones de buen servicio, aquellos serán compensados con un recargo en las remuneraciones.

Que, se entenderá por trabajo nocturno el que se realiza entre las veintiuna horas de un día y las siete horas del día siguiente. (Art. 64 Ley 18.883).

Que, el descanso complementario destinado a compensar los trabajos extraordinarios realizados a continuación de la jornada, serán igual al tiempo trabajado más un aumento de veinticinco por ciento. (Art. 65 Ley 18.883).

Que, Los empleados que deban realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingo y festivos deberán ser compensados con un descanso complementario igual al tiempo trabajado más un aumento de cincuenta por ciento. (Art. 66 Ley 18.883).

Que, con fecha 08 de enero de 2026, se aprueba Decretos Exentos N° 27 y 28, que autoriza a los funcionarios de Atención Primaria de Salud, para realizar horas extraordinarias durante el mes de enero de 2026.

Que, con fecha 08 de mayo de 2026, se aprueba Decretos Exentos N° 1555 y 1556, que autoriza a los funcionarios de Atención Primaria de Salud, para realizar horas extraordinarias durante el mes de mayo de 2026.

Que, con fecha 02 de junio de 2026, se aprueba Decretos Exentos N° 1783 y 1784, que autoriza a los funcionarios de Atención Primaria de Salud, para realizar horas extraordinarias durante el mes de junio de 2026.

DECRETO:

1.- Autorícese la devolución de tiempo por horas extraordinarias trabajadas por los funcionarios, mediante descanso compensatorio.

2.- Declárese que se realizaron horas extraordinarias a los siguientes funcionarios del área de salud municipal:

Nombre Funcionario	N° Cometido	Fecha Cometido	Devolución horas
MIRTA SOLIS CENZANO	56577	24-01-2026	6
MIRTA SOLIS CENZANO	57635	06-05-2026	2
CARLOS VIVALLO VERGARA	58111	11-06-2026	14

3.- Establézcase que dicho descanso deberá hacerse efectivo dentro del plazo de seis meses a contar del día que se realiza el cometido.

4.- Déjese constancia que las horas extraordinarias se encuentran debidamente registradas y autorizadas.

5.- Póngase en conocimiento de los Directores Municipales, y a sus servicios traspasados para los trámites legales que corresponda.

6.- Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Respaldo	Digital	Ver		
Decreto	Digital	Ver		
Decreto	Digital	Ver		
Decreto	Digital	Ver		
Decreto	Digital	Ver		
Decreto	Digital	Ver		
Decreto	Digital	Ver		

JZS/DAC/WMS/AVC/RBB

Distribución:

ROSA BORQUEZ BARRAZA apoyo tecnico rrhh oficina de personal y remuneraciones desam
JAVIERA AGUIRRE SOTO administrativo secretaría municipal
DANIEL GARCIA SANDON apoyo rrhh oficina de personal y remuneraciones desam



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23123547&hash=7a84a>